



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01364231- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA - SALUD MENTAL SENILLOSA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01364231- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Salud Mental dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Salud, del Ministerio de Salud, solicita la creación e incorporación del Centro de Día - Salud Mental Senillosa, con dependencia técnica y administrativa de la Jefatura de Sección Salud Mental dependiente del Hospital Senillosa “Adolfo del Valle” de la Región Sanitaria Confluencia;

Que la salud mental es un componente esencial del bienestar integral, por lo cual fortalecer los dispositivos intermedios de atención resulta clave para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que esta iniciativa se enmarca en el Plan Provincial de Salud y en normativas nacionales e internacionales que promueven la atención integral, el respeto de los derechos humanos y la inclusión social de las personas con padecimientos mentales;

Que el objetivo del Centro de Día es brindar tratamiento ambulatorio, permitiendo que las personas con sufrimiento mental y/o consumo problemático de sustancias permanezcan en su entorno comunitario, promoviendo su autonomía e inclusión social;

Que el dispositivo adoptará un enfoque integral, intersectorial e interdisciplinario, con participación activa de usuarios, acompañamiento familiar y comunitario, y pleno respeto por las garantías individuales;

Que la implementación del centro fortalecerá la red de salud mental comunitaria, brindando acceso a servicios de calidad en la localidad de Senillosa y zonas aledañas;

Que esta acción responde al cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental 26657, su Decreto Reglamentario N° 0603/2013, la Ley 3182 de adhesión provincial, y las normas para la organización y funcionamiento de dispositivos de salud mental (ANEXO I de la Resolución RESOL-2019-715-APN-SGS#MSYDS);

Que para su correcto funcionamiento es necesario efectuar la creación de un total de tres (3) cargos, un (1) puesto "Enfermero (E2T)" y dos (2) puestos "Operador Territorial (XOT)", para ser incorporados al Centro de Día - Salud Mental Senillosa;

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18, establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, a la estructura orgánico-funcional del Hospital Senillosa "Adolfo del Valle", el "Centro de Día - Salud Mental Senillosa" dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el Centro de Día - Salud Mental Senillosa tendrá dependencia técnica y administrativa de la Jefatura de Sección Salud Mental del Hospital Senillosa "Adolfo del Valle" de la Región Sanitaria Confluencia.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE los cargos que a continuación se mencionan:

Tres (3) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo TC1 y dos (2) cargos AS1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.14 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01- Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Senillosa "Adolfo del Valle" de la Región Sanitaria Confluencia, los puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para

cubrir los mismos:

Centro de Día - Salud Mental Senillosa - Hospital Senillosa “Adolfo del Valle”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia:

Un (1) puesto de “Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Dos (2) puestos de “Operador Territorial (XOT), con secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas con su Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 4° de la presente norma.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 5° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 7°: El gasto que demande la implementación de la presente norma será imputado con cargo a: JUR.10 - SA. L - URP.14 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.